Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

NÚMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.7124687	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	10/12/2024
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS.		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. NIT._X		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900011395-6		
2. OBJETO CONTRATO			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LOS CANALES DEL CENTRO DE CONTACTO (TELEFÓNICOS Y VIRTUALES), Y ATENCIÓN PERSONALIZADA QUE OFRECE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.391.955.612)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos inmersos en la prestación de los servicios, discriminados de la siguiente manera: • **$ 247.894.057 (incluido IVA)** para la vigencia 2024 • **$ 1.144.061.555 (incluido IVA)** para la vigencia 2025.		
VALOR FINAL INCLUIDA LAS ADICIONES / REDUCCIONES:	$1.666.739.277		
4. PLAZO DE EJECUCION			
Desde: 12/12/2024 (*ver observaciones en el informe final de Supervisión)	**Hasta**: 30/04/2025		
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
FECHA:	**VALOR**		
22/04/2025	$274.783.665 Incluido Iva		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA	**PLAZO**		
22/04/2025	Hasta: 31/05/2025		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO			
ACLARACIÓN FECHA DE INICIO EN EL SECOP II: según modificación No 01 con fecha de suscripción del 4/22/2025 se solicito la Aclaración en la plataforma SECOP II, referente a la fecha de inicio de ejecución del contrato toda vez que, por un error de digitación, se señaló el día 11 de diciembre de 2024, siendo la fecha real **12 de diciembre de 2024,** una vez cumplidos los requisitos de ejecución: Registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.			
7. SUPERVISOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Diveith Diana Cristina Dávila Gómez	Subdirector Técnico (E)	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía	
Dora Inés Ojeda Roncancio	Subdirector Técnico	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía	

Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

Sergio Eduardo Reyes Cuervo	Subdirector Técnico (E)	Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.619.898, quien actúa en calidad de Secretaria General (E) del Ministerio de Educación Nacional , conforme a la Resolución No. 018828 del 12 de septiembre de 2025 y al acta de posesión de la misma fecha, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y de las competencias contractuales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que las modifican, adicionan o reglamentan, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL MINISTERIO**, **La sociedad BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS identificado con NIT 900.011.395-6,** representada legalmente por **NORBERTO DUARTE MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.784, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA DIVEITH DIANA CRISTINA DÁVILA GÓMEZ**, Subdirectora de Relacionamiento con la Ciudadanía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.479, designada como supervisora del contrato mediante Memorando No. 2026-IE-019525 del 29 de mayo de 2026, se reunieron con el propósito de suscribir **el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación y que se encuentra publicado en la herramienta técnologica correspondiente.

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$ 1.391.955.612
2. VALOR ADICIONES	$ 274.783.665
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN	$ 1.666.739.277
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$1.662.435.214,50
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 1.662.435.214,50
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 4.304.062,50*
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO	$ 4.304.062,50

*Como resultado de la ejecución y cierre financiero del contrato, se verificó que las obligaciones pactadas fueron cumplidas y que la necesidad que dio origen a la contratación fue atendida en su totalidad. En virtud de lo anterior, se establece la existencia de un saldo no ejecutado por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.304.062,50), respecto del cual no existe obligación contractual pendiente ni compromiso presupuestal asociado. Por consiguiente, las partes acuerdan su liberación en el marco de la presente acta de liquidación bilateral.

Nota 1: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final del supervisor y el instructivo allí dispuesto.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	2030924	11/12/2024	$ 247.894.057	$ 0	$ 0
22-01-01	1225	08/01/2025	$ 1.144.061.555	$ 4.304.061,16	$ 0
22-01-01	378225	23/04/2025	$ 274.783.665	$ 1,34	$ 0

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del **MINISTERIO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. En consecuencia, se ordena la liberación del saldo no ejecutado por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($4.304.062,50).**

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del **MINISTERIO**, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, y hasta la firma del acta de liquidación del mismo **EL CONTRATISTA** acreditó y el **SUPERVISOR** certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes suscritos por el **SUPERVISOR**, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidos por **EL MINISTERIO** a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de **SUPERVISIÓN**, así como la verificación y recibo a satisfacción firmado por el **SUPERVISOR** y los documentos que dan cuenta que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación. La garantía vigente para la liquidación es la siguiente:

Garante: Seguros Mundial SA			
Identificación de la garantía única:	NB-100361472 Anexo No 02	**Fecha de aprobación póliza de cumplimiento:**	09/07/2026
Identificación de la garantía de RCE:	N/A	**Fecha de aprobación póliza de RCE:**	N/A

[redacted]		[redacted]	[redacted]	[redacted]
Cumplimiento.	X	10/12/2024	31/07/2026	$333.347.855,40
Pago de salarios y prestaciones.	X	10/12/2024	31/05/2028	$250.010.891,55
Calidad.	X	10/12/2024	31/05/2026	$333.347.855,40

Responsabilidad Civil Extracontractual.	N/A	N/A	N/A	N/A
Otro:	N/A	N/A	N/A	N/A

CLÁUSULA OCTAVA: No se generan obligaciones posteriores a la liquidación del contrato para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el **SUPERVISOR** con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 31 **del mes** julio **del 2026**

Firma **NORBERTO DUARTE MONSALVE** Representante Legal **CONTRATISTA**	**Firma** **DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ** Subdirector Técnico **SUPERVISORA**

Firma

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretaria General (E)
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Daniela Velásquez González
Revisó Jurídicamente:
Felipe Andrés Oyuela Soler _Abogado Subdirección de contratación
Tatiana Ramirez Yepes – Coordinadora Grupo de Ejecución y Liquidación.
Juan Felipe García P _ Subdirector de Contratación (E)
Gina Marcela Alvarado_ Asesora Secretaria General.

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

* Nombrar los documentos conforme el listado de nombramiento adoptado con **la Circular 024 del 20 de mayo de 2025** "Lineamientos para la gestión y archivo de expedientes electrónicos en todas las etapas del proceso de contratación" y seguir las instrucciones impartidas en la misma a los supervisores/interventores de contratos/convenios.